



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y, POR LA OTRA, **RICARDO INFANTE ROJAS**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **“EL INSTITUTO”** SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“El Instituto”** declara, a través de su representante legal, que:


I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **“El Instituto”**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la **Ing. Diana Karina Leonides Acosta**, con R.F.C. [REDACTED] **182**, Titular del Departamento Delegacional de Personal; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“El Proveedor”** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **01 de agosto de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. P5M0091	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00
---	--	--

I.6 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5115 1016 y folios **0000145997-2025, 0000145998-2025, 0000145994-2025, 0000145992-2025**, todos de fecha 29 de mayo de 2025 y emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “El Proveedor” declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [REDACTED] con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “El Proveedor” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IARR790228E11**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “El Instituto” número [REDACTED] y número de Proveedor **0000154758**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “El Instituto”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. P5M0091	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00
---	--	--

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**El Instituto**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**El Proveedor**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en “**El Instituto**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “**Las Partes**”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**El Proveedor**” acepta y se obliga a proporcionar a “**El Instituto**” la prestación del servicio de dotación de anteojos o lentes de contacto, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Descripción y precio por partida y zona asignada”
Anexo 2 (dos)	“Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato”
Anexo 3 (tres)	“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” pagará a “**El Proveedor**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$299,597.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)** más impuestos por \$47,935.61 (CUAENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINTO PESOS 61/100 M.N.) y un monto máximo de **\$748,993.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$119,839.03 (CIENTO DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorgará anticipo a “**El Proveedor**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en originales reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el *“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”*, sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad que expidió la receta médica:


- ✓ **Zona Poza Rica.- AMGD 52, HGZ No. 24,** Naranjos esquina Reforma Col Laredo C. P. 93260, Poza Rica, Ver.
- ✓ **Zona Martínez de la Torre.-HGZ No. 28,** Av. Soledad No. 817, zona Centro, C. P. 93600, Martínez de la Torre, Ver.
- ✓ **Zona Cardel.- AMGD 118, HGZ No. 36,** Carretera Costera esq. Flores Magón C. P 91680, Cardel, Ver.
- ✓ **Zona Lerdo de Tejada.- AMGD 113, HGZ No.50.-** Juan de la luz Enríquez Esq. Ocampo C. P. 95280, Lerdo de Tejada, Ver.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“**El Proveedor**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “El Instituto”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Instituto**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Instituto**”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y Art. 12 fracción V. del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato incluyendo mica anti reflejante. Previo dictamen médico que se expida y en casos oftálmicos especiales, esta prestación podrá darse cuantas veces sea necesaria durante la vigencia del Contrato. Así mismo, en los mismos términos, el Instituto se obliga a proporcionar lentes de contacto y/o intraoculares a sus trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, que les sean prescritos por médicos especialistas del IMSS, y cuya prescripción no pueda ser sustituida por anteojos.

La dotación de Anteojos completos (**lentes, armazón, mica antirreflejante**) o lentes de contacto para el personal del IMSS y que este sea realizado directamente en cada una de las localidades donde se encuentren ubicadas las Áreas Médicas de Gestión desconcentrada del IMSS en el OOAD Veracruz Norte.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. P5M0091 </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00 </p>
---	---	---

Si el armazón es de metal, este deberá ser protegido por plástico y las plaquetas nasales deberán ser de gel, ajustadas al tamaño y estilo de los anteojos.

El servicio se debe realizar en el establecimiento comercial del proveedor ubicado en la misma localidad donde se encuentre el Área Médica de Gestión Desconcentrada, y/o **mediante Unidad Móvil del proveedor**, atendiendo la solicitud que presenten los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Régimen Ordinario, mediante receta médica correspondiente, emitida por la Unidad Médica Hospitalaria del Instituto y deberá contemplar las firmas de autorización correspondientes.

El servicio deberá ser prestado dentro de los 8 (ocho) días hábiles, posteriores a la presentación de la receta médica autorizada (incluye la entrega de los bienes por parte del proveedor).

El Proveedor deberá proporcionar el servicio de lunes a sábado y en horarios hábiles. y/o acudir con la Unidad Móvil a los Hospitales Generales de Zona por lo menos cuatro veces al mes, para recibir recetas y hacer la entrega de los anteojos.

El Proveedor deberá proporcionar un solo costo (**Lentes, Armazón, Mica Antirreflejante**).

Cuando el trabajador activo, jubilado o pensionado reciba los anteojos o lentes de contacto, deberá firmar de recibido en la receta médica, anotando nombre, número de afiliación y fecha en que recibe.

En el supuesto de que, por las especificaciones médicas ordenadas por el IMSS, se requiera de un plazo mayor para la entrega, el proveedor deberá dar aviso vía telefónica al trabajador al día siguiente de la presentación de la receta. En ningún caso el plazo podrá exceder de 10 (diez) días naturales.

El proveedor en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el empleado del IMSS no se presente a recoger los anteojos o lentes de contacto, deberá entregar dichos artículos en la Subdirección Administrativa de la Unidad médica que expidió la receta, para continuar con la revisión y trámite de la factura para su pago.

La receta médica tendrá una vigencia hasta de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de expedición.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados el servicio.


El periodo de garantía requerido para los bienes que adquiera el Instituto será de 1 (un) año contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dichos periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos por el trabajador, jubilado o pensionado del IMSS.

Si durante el periodo de garantía de los anteojos o lentes de contacto presentan deficiencias de calidad imputables al proveedor, éstos serán motivo de devolución y/o canje y el proveedor se obliga a su reposición total sin cargo alguno, dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir del día y hora de la devolución efectuada por el trabajador, jubilado o pensionado del IMSS. En todos los casos el IMSS notificará al proveedor de la devolución por conducto del trabajador, jubilado o pensionado.

Todos los gastos que se generen por motivo de canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El proveedor deberá entregar dos ejemplares de catálogo con claves que identifiquen los modelos, mínimo de 30 (treinta) armazones para dama, 30 (treinta) armazones para caballero y 30 (treinta) armazones para niño y niña, en

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

el Área de Personal de las siguientes Unidades Médicas, debiendo ser los mismos modelos presentados en la presente licitación:

REGIMEN ORDINARIO:

- Zona Poza Rica.- HGZ No. 24, Naranjos esquina Reforma Col Laredo C. P. 93260, Poza Rica, Ver.
- Zona Martínez de la Torre.-HGZ No. 28, Av. Soledad No. 817, zona Centro, C. P. 93600, Martínez de la Torre, Ver.
- Zona Cardel.- HGZ No. 36, Carretera Costera esq. Flores Magón C. P 91680, Cardel, Ver.
- Zona Lerdo de Tejada.- HGZ No.50.- Juan de la luz Enríquez Esq. Ocampo C. P. 95280, Lerdo de Tejada, Ver.

Dichos catálogos quedaran a resguardo del Jefe del Departamento de Personal de cada Hospital hasta la finalización del contrato que para tal efecto se formalice.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados el servicio.

CANJE.

Si durante el periodo de garantía de los anteojos o lentes de contacto se comprueben deficiencias de calidad imputables al proveedor, éstos serán motivo de devolución y/o canje y el proveedor se obliga a su reposición total sin cargo alguno, dentro de las siguientes 72 horas contadas a partir del día y hora de la devolución efectuada por el empleado del IMSS. En todos los casos el IMSS notificará al proveedor de la devolución por conducto del trabajador activo, jubilado o pensionado

Todos los gastos que se generen por motivo de canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La forma del empaque que se deberá utilizar, será la adecuada para entregar los bienes en condiciones óptimas.

Para la unidad movil propuesta por el licitante, debiera contener las siguientes características, en cuanto equipamiento para brindar el servicio:

- Debera contar con el espacio suficiente para llevar acabo el estudio de la vista
- Debera contar con los instrumentos basicos para llevar acabo el estudio de la vista ejemplo:

I.Oftalmoscopio

II.Lampara de hendidura


III.Retinoscopio

IV.Caja de pruebas

V.Regla esquiascopica, auto refractómetro

VI.Catalogo de armazones (30 caballero, 30 dama, 30 niño)

- Factura de la unidad movil
- Poliza de seguro
- Tarjeta de circulacion

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

- Antigüedad de la unida movil no mayor de 8 años

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El periodo de garantía de fabricación requerido para los bienes (Lentes, Armazón, Mica Antirreflejante), contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, sera por 12 (doce) meses, con cobertura amplia, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto

Dicho periodo será contado a partir de la recepción de los anteojos por el trabajador, jubilado o pensionadso del IMSS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“El Instituto”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:


1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. P5M0091	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00
---	--	--

los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:


- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Ing. Diana Karina Leonides Acosta**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento Delegacional de Personal, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la receta.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.


El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00 </p>
---	---	--

Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
CONTRATO No. P5M0091		

contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.


En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---


continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“El Proveedor”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
8. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
9. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
17. Cuando se compruebe a través de DIEZ (10) Reportes y/o Quejas por escrito de parte de los Trabajadores Activos, Jubilados o Pensionados de la falta de cumplimiento respecto al servicio otorgado, y/o la Inadecuada Atención del Personal de **“El Proveedor”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	---	---

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	--	--

defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“El Proveedor”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“El Instituto”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.


“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. P5M0091 </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00 </p>
---	---	---

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[REDACTED]
Ing. Diana Karina Leonides Acosta	Administrador del Contrato Titular del Departamento Delegacional de Personal	[REDACTED]

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Ricardo Infante Rojas	IARR-790228-EI1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025 DOTACION DE ANTEOJOS CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00
	CONTRATO No. P5M0091	


Anexo 1 (uno)

“Descripción y precio por partida y zona asignada”

PROVEEDOR: RICARDO INFANTE ROJAS			
ZONAS ADJUDICADAS: CARDEL, LERDO DE TEJADA, POZA RICA Y MARTINEZ DE LA TORRE (UNIDAD MOVIL)			
PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
1	ANTEOJOS COMPLETOS (LENTE Y ARMAZÓN) <u>QUE PUEDEN SER DE:</u> (PLASTICO CR-39 MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 ULTRA HI MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; POLICARBONATO PROGRESIVO BLANCO; POLICARBONATO PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO FOTOCROMATICO)	MEXICO	\$1,100.00
2	MICA ANTI REFLEJANTE.	MEXICO	\$250.00
3	LENTE DE CONTACTO <u>QUE PUEDEN SER DE:</u> (DE GAS PERMEABLE (DURO) O BLANDO TORICO)	MEXICO	\$350.00

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD:	145998-2025 LERDO DE TEJADA	\$ 234,949.00
	145997-2025 CARDEL	\$ 151,114.00
	145994-2025 MARTINEZ	\$ 102,346.00
	145992-2025 POZA RICA	\$ 380,424.00
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DIVISIBLE:	10.00%	

PROVEEDOR	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	RFC	IMPORTE SIN IVA		IMPORTES C/ IVA	
			MIN	MAX	MIN	MAX
RICARDO INFANTE ROJAS	154758	IARR790228E11	\$299,597.59	\$748,993.97	\$347,533.20	\$868,833.00

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	--	--

Anexo 2 (dos)

“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	--	--

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.


DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. P5M0091</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025</p> <p style="text-align: center;">DOTACION DE ANTEOJOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00</p>
---	--	--

Anexo 3 (tres)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CARTA DE ACEPTACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la que suscribe Ing. Diana Karina Leonides Acosta, Titular del Departamento Delegacional de Personal; manifiesto que acepto el cargo de ADMINISTRADOR del (los) Contrato (s) que se derive (n) del (los) proceso (s) de adjudicación para el ejercicio fiscal 2025, por el (los) siguiente(s) Servicio(s) y/ o Adquisición:

Concepto:

Anteojos para trabajadores activos, jubilados o pensionados del Régimen Ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco los alcances de este acto, señalados en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás relativos y aplicables en la Materia; así como las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 25 de junio 2025



 Ing. Diana Karina Leonides Acosta
 Titular del Departamento de Personal



2025
Año de
La Mujer

COMAS DEL ESTADIO S/N. COL CENTRO, XALAPA, VERACRUZ, EDIFICIO ADMINISTRATIVO "A", 3er Piso. Juan.leonv@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



**Gobierno de
 México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

ACTA DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 15:00 horas, del 01 de agosto de 2025, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez N° 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 47, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley).

El acto fue presidido por la L.A.E.T. Ana Laura Puig Lagunés, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidora pública facultada para llevar a cabo este acto, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 10 de julio de 2025 se publicó en la plataforma Compras Mx la convocatoria número LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025, para la contratación del servicio de dotación de anteojos o lentes de contacto para empleados activos, jubilados o pensionados del régimen ordinario del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el ejercicio fiscal 2025. Con el N° de expediente Compras Mx: E-2025-00056857.

Segundo. Con fecha 22 de julio de 2025 se llevó a cabo el evento de primera junta de aclaraciones a la convocatoria, estableciéndose la fecha de apertura de propuestas para el día 29 de julio de 2025.

Tercero. Con fecha 29 de julio de 2025 se llevó a cabo el evento de presentación y apertura de proposiciones, recibándose las propuestas de los siguientes licitantes:

N°	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
1	ERIKA GRISELDA VAZQUEZ GUZMAN
2	ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS
3	RICARDO INFANTE ROJAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2025."

DESECHAMIENTO	PARTICIPANTE : ERIKA GRISELDA VÁZQUEZ GUZMÁN	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Del análisis a la propuesta legal administrativa se desprende lo siguiente: en el escrito bajo protesta bajo decir verdad solicitado en el inciso F, del numeral 7.1 proposiciones Legal-Administrativa (Documentación Legal-Administrativa) en el cual se solicita que la totalidad de los bienes que se oferta y entregara, serán producidos en los estados unidos mexicanos y que demás contendrán como mínimo , el grado de contenido nacional de por lo menos el 65 % conforme al anexo 11 la participante: Erika Griselda Vázquez Guzmán, solo especifica en el Anexo 11, 1 (una) de las 3 (tres) partidas solicitadas en el Anexo 1 de las presentes bases de participación, por lo que se desecha en su totalidad la propuesta presentada para la zona de poza rica y lerdo de tejada Incumpliendo con los requisitos solicitados en la presente invitación.</p>	<p>7. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA-ECONOMICA. 7.1. PROPOSICIONES LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA: F. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65% conforme al Anexo Número 11 (Once), el cual forma parte de la presente convocatoria. actualizándose en la especie los causales de descalificación establecidos en las bases de la presente licitación y que a continuación se detalla: 10.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO. Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: 1. Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del(os) Acto(s) de Junta(s) de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición por grupo(s), conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP.</p>	

LICITANTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN LEGAL-ADITIVO	DICTAMEN ECONOMICO
ERIKA GRISELDA VÁZQUEZ GUZMÁN	NO CUMPLE	DESECHADA	SOLVENTE
ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RICARDO INFANTE ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



Gobierno de
 México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 de la mencionada Ley, se dio a conocer el siguiente:

FALLO

Primero.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción V de la Ley, que regulan el proceso de esta adjudicación, se da a conocer las partidas que resultaron solventes porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose, nombre del participante, zonas adjudicadas, partidas, descripción, país de origen, precio unitario asignado sin incluir el I.V.A.

LICITANTE ADJUDICADO: RICARDO INFANTE ROJAS
 ZONAS ADJUDICADAS: CARDEL, LERDO DE TEJADA, POZA RICA Y MARTINEZ DE LA TORRE (UNIDAD MOVIL)

PART	DESCRIPCIÓN DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO PROPUESTO
1	<p>QUE PUEDEN SER DE:</p> <p>(PLASTICO CR-39 MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 MONOFOCAL TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL (FLAT TOP L-28) TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 PROGRESIVO TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE BLANCO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO; PLASTICO CR-39 BIFOCAL INVISIBLE TINTE AL GUSTO; PLASTICO CR-39 ULTRA HI MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO; POLICARBONATO MONOFOCAL FOTOCROMATICO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; POLICARBONATO BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; POLICARBONATO PROGRESIVO BLANCO; POLICARBONATO PROGRESIVO FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL BLANCO; PLASTICO HI INDEX MONOFOCAL FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) BLANCO; PLASTICO HI INDEX BIFOCAL (FLAT TOP L-28) FOTOCROMATICO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO BLANCO; PLASTICO HI INDEX PROGRESIVO FOTOCROMATICO</p>	MEXICO	\$1,100.00
2	MICA ANTI REFLEJANTE	MEXICO	\$250.00
3	LENTES DE CONTACTO QUE PUEDEN SER DE: (DE GAS PERMEABLE (DURO) O BLANDO TORICO)	MEXICO	\$350.00

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, y 51 de su Reglamento, se dan a conocer las partidas que fueron consideradas como solventes, de las cuales presentaron otra propuesta cuyo precio fue más bajo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

PART	LICITANTE
1	
2	ROSARIO HERNANDEZ VIVEROS
3	

CIERRE DEL ACTA

Tercera.- Se comunica a los proveedores que resultaron asignados que tendrán un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, para presentar la garantía de cumplimiento divisible de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Licitación pública Nacional, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción VI de la Ley y 84 de su Reglamento, se indica que para los licitantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo día 21 de Agosto de 2025, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver.

Quinta.- La vigencia de la presente contratación corresponderá a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

Los datos de los contratos asignados son:

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD:			
	145998-2025 LERDO DE TEJADA	\$ 234,949.00	
	145997-2025 CARDEL	\$ 151,114.00	
	145994-2025 MARTINEZ	\$ 102,346.00	
	145992-2025 POZA RICA	\$ 380,424.00	
CODIGO EXPEDIENTE COMPRAS MX:	E-2025-00056857		
PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DIVISIBLE:		10.00%	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



**Gobierno de
 México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025. -----"

PROVEEDOR	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	RFC	IMPORTE SIN IVA		IMPORTE C/IVA		NUMERO DE CONTRATO
			MIN	MAX	MIN	MAX	
RICARDO INFANTE ROJAS	154758	IARR790228E1	\$299,597.59	\$748,993.97	\$347,533.20	\$868,833.00	050GYR014N21925-175-00

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 01 de agosto de 2025 emitido por la plataforma Compras Mx, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del al 01 de agosto de 2025, no encontrándose la persona asignada en los registros. -----

Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los registros el proveedor asignado en este evento. -----

ZONAS SOLICITADAS	
ZONA CARDEL	ASIGNADA 100%
ZONA LERDO DE TEJADA	ASIGNADA 100%
ZONA MARTINEZ DE LA TORRA	ASIGNADA 100%
ZONA POZA RICA	ASIGNADA 100%

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 48 de la Ley y 58 último párrafo de su reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta la dirección electrónica de la plataforma Compras Mx <https://comprasnx.buengobierno.gob.mx/>-----

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acto, señala que corresponde a los áreas referente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de los Polifunc, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desahucios, que en su caso, se hoyan determinado. Asimismo, señala que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. P5M0091

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

DOTACION DE ANTEOJOS

CONTRATO FALLO 50GYR014N21925-175-00



**Gobierno de
 México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE FALLO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-219-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2025."

responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del 01 de agosto de 2025.

Esta Acta consta de 07 hojas, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales los que intervinieron en este evento, en todas y cada una de sus hojas, quienes de conformidad reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.E.T. ANA LAURA PUG LAGUNES	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
C.P. LIZZET CASTELÁN GUERRERO	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.A. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	Analista Coordinador Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Plataforma Compras Mx	

----- FIN DEL ACTA -----

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

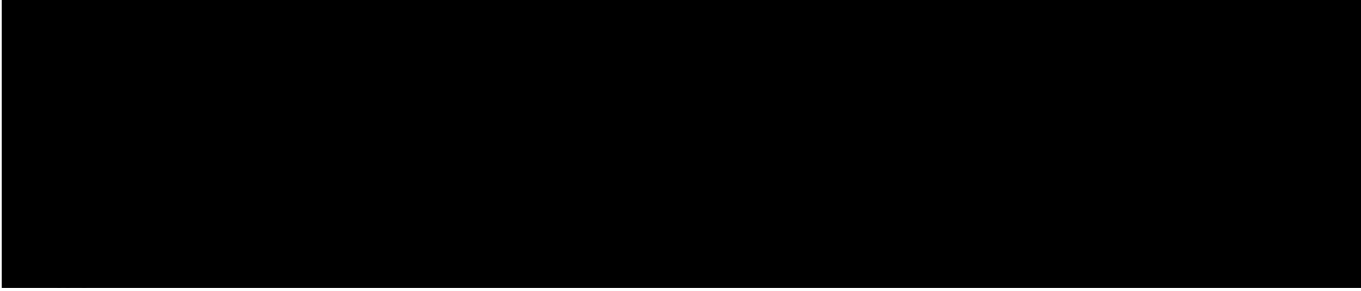
Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/08/2025 16:04

Certificado:



Firma:

AAQvV8pNWHQfp6y7cW2STUO7e4PP262iheKCBtpF96siMhxhL11sZQtvzWfQ0baVRREqvz58KQ1UCcBDXtvDj37ceEzc14widrK1T1vy05f+wn012uBSa4D1fS8fNluY5OTbic+y0q39tIXFkBMXZk00BLZZR49huiumk/ehx2rNweruYRrCzgxNvvd0paUM2/BgVLH86OznTQ8/ge4kKCCqVDejBKwn1MrRfejd+kKBVYKJZjPOXo0BdE3CqgTZHOPdhXa41gq/kZ5RLpcIfc2r0rKW/bqYyF+Xxfns+Z+uSGkWai/pgnVg3o8bvmF79P+sVlZGX4Ra0lPjiHQ==

Firmante: DIANA KARINA LEONIDES ACOSTA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/08/2025 17:25

Certificado:



Firma:

ZB29cZcB9GhZv3UW0eyjkdD0ikKh2oKRdyYrSjx64HwarXfhlzZqqUFb1OaW0kH/dJON+tH1TCeyd2qMr1ZVncJ2/b7fEPmZnYtoasB+6khdmIHi1j1CpfpS180ANsB4agHazFySP1MzqwCG2i4G9TsT9qhj/uc71/ucwsBKe6E0M1bChUEymdabtqQSqzwucIbzCDePu07btpj6j57rPqf1Zho8JHuqyufba3lJjh3d7Fqf7LGvvn8f00mlCeVDkLUjBkK0r8+e0xxQ7V0ThOg+98Q3EWOyMvm6hViCP3fwsEqiU3c4K+Y7SulrXrQ2Pevhuy8VwU5/NaQQEBC0Q==

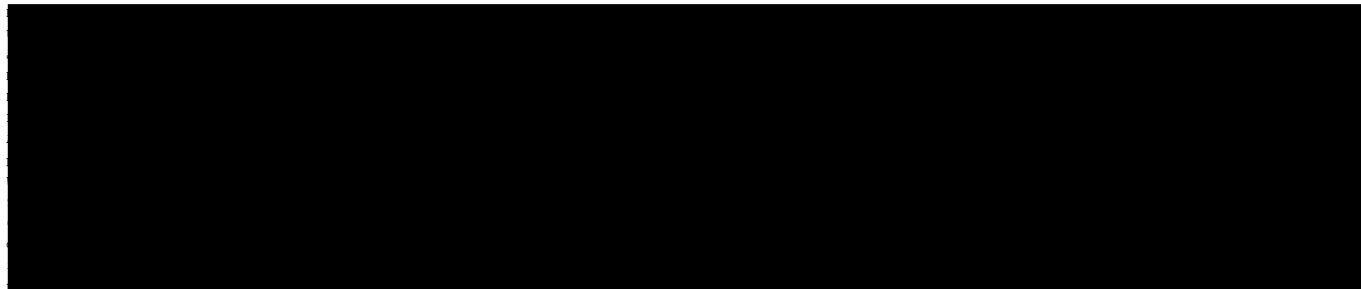
Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/08/2025 18:51

Certificado:



Firma:

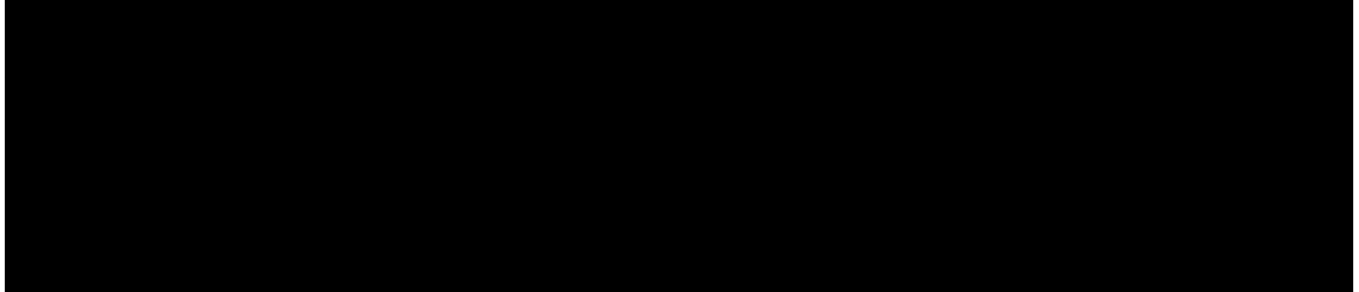
ELIMINADO: R.F.C. NU DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Q4BXd4fQc59GrXvDa2iy/HgSVo7d04R7hOz82ERC/Zc0xMkDY87ULBEMqhrSvtJcfs7xG7Tk6M0kBUWkVEV151ciQe7GUj4rm0yb91zW/n0HvYzvpuLx984s1FZIq2w9zQ9doHg5CaDOvKpIjTAbE0jDhFhm1ON
Rtcih6D/GnI+pj8AVA9pTyKWas0GM4OCs/0cLlGanF+lXgD9QWZ4Og6BQoIQWvAk7OMsTHxvVACwCZ/3bQCWMSbQbQGgvY/22KNhXH/ReJiUhkPlpWghU/9A2VGLKCPalH3J2qkKXgHrFlWCpYBdbOYZJmkXYDi
ORU6qCkdGtU+rmpoitDOQ==

Firmante: RICARDO INFANTE ROJAS
RFC: IARR790228E11

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 16:13

Certificado:



Firma:

VQgT2owJUKvvgqJryq3j3UG6iVeGk2nuWc3mNcMGRiB17lXssVFBO4BTzuggmaQrq82078ZH3CMxxC4/EoFiniHnPh/kjCOz5vgOcRlIPTZa2q/cJw/Y45WdVy6itwZG51pbW08Um2Gippf5VMYCe9e5KjuFfpoAYa
8VLHbvFQTC3Xk/nTFM3kpZtXOFMMdPWeciIyHF24qCPGWkkKD+izT/WL0JzqUp6hiqFpYV5W8qkKhhdWrjTU9LJ4RL6sZ8m6mx6zNgWjX/hY+7y+nM5GFMstIRsTXdSs+WRdzKSzxbvef/g8ES/VsCN00Pu0287E
NcjV5noEb4m4qwcYd8cXwA==

ELIMINADO: NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA INHERENTE A SU PATRIMONIO